

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., febrero veinte de dos mil veintitrés.

Proceso : Recurso extraordinario de revisión.
Radicado : 25000-22-13-000-2021-00287-00.

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial del trámite de notificación de los demandados frente al que es preciso advertir que la señora Yaneth Mayorga Pedraza acudió a la sede del Tribunal Superior el 11 de enero de 2023 y fue notificada personalmente, como se observa en el acta obrante en el archivo No. 037 del primer cuaderno del expediente digital y que surtido el término legal para contestar la demanda guardó silencio.

Asimismo, se acreditó haber remitido aviso de notificación a Alba Yaneth Mayorga a su dirección de residencia, que fue recibida por la interesada el 17 de diciembre de 2022, completándose el enteramiento en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. sin que la mencionada demandada contestara al libelo.

De otro lado, el apoderado de las actoras allegó avisos dirigidos a Luz Myriam Mayorga Pedraza y Álvaro Gonzalo Rodríguez junto con los certificados expedidos por la empresa postal que dan cuenta de que éstos no pudieron ser entregados, informando el profesional que intentó nuevamente la notificación por aviso de los referidos demandados.

Por lo que, en el propósito de impulsar el proceso se requiere al demandante para que aporte certificación del resultado de las nuevas gestiones anunciadas, en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar la consecuencia procesal prevista en el artículo 317 del C.G.P.

Por Secretaría, contrólese el término concedido e ingrésese el expediente al despacho una vez surtido el mismo.

Notifíquese,

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:
Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd162f8e2bb2f0f8d79db58bbfe15305f494c4bf0015ccbb711171d00a4f939d**

Documento generado en 20/02/2023 08:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>